

Exonerando del pago de derechos al cemento que importe la Compañía de la Avenida Unión Limitada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Exonérase de derecho de importación, factura consular y demás derechos fiscales, treintiocho mil barriles de cemento, que va a introducir por la Aduana del Callao, la Compañía de la Avenida de la Unión Limitada, con destino a la construcción de esa obra, entre Lima y Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones de Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.